

CONVENIO DE
FUNCIONAMIENTO SALA DE AUTOPSIAS
EN EL HOSPITAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de Junio de 2.014, se reúnen por una parte el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, sito en calle Alberdi 52 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Oscar Massei**, en adelante "**EL PODER JUDICIAL**"; conforme autorización otorgada por Acuerdo N° 5161 y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DELNEUQUEN**, sito en calle Antártida Argentina 1245 de esta ciudad, representado en este acto por el Ministro de Salud, **Dr. Rubén Omar Butigué**, en adelante "**EL MINISTERIO**", y acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: EL MINISTERIO se obliga, en función de su capacidad instalada y disponible, a poner a disposición del PODER JUDICIAL la Sala de Autopsias existente en el Hospital "Ramón Carrillo" de San Martín de los Andes, a fin de que funcione allí la Sala de Autopsias de la IV Circunscripción Judicial del PODER JUDICIAL de la Provincia del Neuquén.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a asegurar la disponibilidad de dos enfermeros y dos técnicos radiólogos para participar de las autopsias. No obstante, por cada autopsia intervendrá un (1) solo enfermero y un (1) solo técnico radiólogo. La disponibilidad se funda en la necesidad de tener asegurado el servicio por cualquier eventualidad que pueda surgir con los profesionales, como así también prever eventuales licencias. La participación de estos será alternada. Se deja expresa constancia que la operatividad de ésta cláusula queda siempre supeditada a la efectiva disponibilidad del personal.

TERCERA: Los enfermeros deberán tener el siguiente perfil: al menos tres (3) años de experiencia laboral luego de diplomado, encontrarse en funciones actualmente en el Hospital "Ramón Carrillo" de San Martín de los Andes, poseer conocimientos en suturación y encontrarse autorizados a efectuar recargos. Las tareas encomendadas consisten en: colaboración para colocar y sacar el cadáver de la mesa de autopsias, lavado del cadáver, asistencia instrumental al médico forense durante la evisceración y en la toma de muestras a lo largo de la autopsia, apertura del cráneo con instrumental eléctrico o manual y sutura completa del cadáver antes

de su entrega. Colaboración con el médico forense en la limpieza mínima de la sala y lavado del material luego del procedimiento.

CUARTA: Los técnicos radiólogos deberán tener el siguiente perfil: al menos tres (3) años de experiencia laboral luego de diplomado, que esté en funciones actualmente en el Hospital "Ramón Carrillo" de San Martín de los Andes y encontrarse autorizado a efectuar guardias pasivas. Sus tareas consisten en tomar y revelar radiografías del cadáver con equipo de rayos portátil previo al inicio de la autopsia (mínimamente cráneo y columna cervical frente y perfil, y tórax frente así como, en casos particulares, las radiografías que el médico forense indique en busca de fracturas o proyectiles en sitios específicos). Durante la autopsia, deberá colaborar con el médico forense y el enfermero en la toma y etiquetado de muestras, así como en la limpieza mínima de la sala y lavado del material luego del procedimiento.

QUINTA: Las autopsias darán comienzo entre las nueve (9) y las diecisiete (17) horas. Los procedimientos tendrán una duración promedio de dos (2) horas, y podrán llevarse a cabo cualquier día de la semana, de lunes a domingo, incluyendo feriados y días inhábiles. El médico forense coordinará mensualmente con el personal designado la disponibilidad de enfermeros y técnicos radiólogos. El médico forense consultará a su vez mensualmente con la Dirección del Hospital si es necesario hacer algún ajuste a dicho cronograma.

SEXTA: En cada oportunidad que el **PODER JUDICIAL** requiera la utilización de la Sala de Autopsias del Hospital "Ramón Carrillo" de San Martín de los Andes, el médico forense se comunicará con la Dirección del Hospital a fin de coordinar el procedimiento. **EL MINISTERIO** se compromete a permitir el ingreso a la Sala de Autopsias a todo personal del **PODER JUDICIAL** que fuera estrictamente necesario para la intervención, y previa acreditación por parte del superior jerárquico.

SÉPTIMA: Los profesionales afectados a la tarea deberán llevar a cabo las pasantías de capacitación en el Gabinete Médico Forense de Neuquén (con viáticos costeados por el Poder Judicial) en fechas a concretar.

OCTAVA: Documentación: El Hospital "Ramón Carrillo" de San Martín de los Andes remitirá un Informe mensual a **EL MINISTERIO**, el cual será enviado a la Dirección General de Gestión de Recupero Financiero dependiente de la Subsecretaría de Salud para proceder a facturar los

costos correspondientes a la realización de las autopsias bajo las condiciones anteriormente descriptas.

NOVENA: Valor: el monto estipulado por cada autopsia realizada es de pesos un mil (\$1.000,00), suma que ha sido estipulada en base al costo de los recargos y guardias que se requieran a los fines de realizar una autopsia. Se deja expresa constancia que dicho monto queda sujeto a las variaciones de los costos anteriormente descriptos según los aumentos salariales que puedan surgir a partir de la firma del presente, las cuales deberán ser notificadas en el período mensual en que tales variaciones se produzcan y se procederá en tal caso, a realizar una adenda del presente estipulando el nuevo importe.

DECIMA: Facturación: En forma mensual **EL MINISTERIO** a través de la Dirección General de Gestión de Recupero Financiero realizará una factura, la cual será presentada ante **EL PODER JUDICIAL** dentro de los primeros quince días de cada mes. La factura se emitirá por el importe total de las autopsias informadas en el mes.

DECIMA PRIMERA: El pago deberá ser realizado en el domicilio de **EL MINISTERIO** dentro de los sesenta (60) días corridos de la recepción de la factura correspondiente, con aclaración del número de la misma. En caso de cancelarse la factura mediante cheque, éste debe estar emitido a nombre de "ARANCELAMIENTO LEY 1352"; si se realizare a través de transferencia bancaria, la misma deberá ser efectuada a la cuenta corriente N° 111/21 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, con aviso escrito a la Dirección General de Gestión de Recupero Financiero – Antártida Argentina N° 1245 – Edificio 3 – Piso 1- Oficina 16, de Neuquén Capital a los Teléfonos (299) 449-5716 Int. 7534 Fax (0299) 4495564 – e-mail gestionrecupero@yahoo.com.ar, a los fines de la emisión del pertinente recibo oficial. Asimismo, se hace saber que los gastos bancarios, si los hubiere, correrán por cuenta de **EL PODER JUDICIAL** y que **EL MINISTERIO** se encuentra **exento** del Impuesto a las Ganancias.

DECIMA SEGUNDA: Los gastos correspondientes a insumos necesarios a los fines de la realización de las autopsias correrán por cuenta de **EL PODER JUDICIAL**.

DECIMATERCERA: En caso de existir modificaciones, ya sea en los costos así como en el procedimiento establecido, las partes deberán poner en conocimiento dicha circunstancia a los fines de regularizar las

situaciones que pudieren generarse, siempre en un marco de colaboración.

DECIMA CUARTA: Quedan comprendidas en este convenio todas las autopsias que **EL PODER JUDICIAL** decida realizar en el Hospital "Ramón Carrillo" de San Martín de los Andes, siempre que las causas judiciales tramiten en el seno de la IV Circunscripción Judicial, a saber Junín de los Andes, San Martín de los Andes, Piedra del Águila y Villa La Angostura.

DECIMO QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, comenzando a regir a partir del día 01 de Julio de 2014 venciendo en consecuencia el 30 de Junio de 2015, pudiendo renovarse por nuevos períodos.

DECIMO SEXTA: EI MINISTERIO se reserva la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de expresar causa, debiendo notificar su decisión al **PODER JUDICIAL** con una antelación de TREINTA (30) días.

En prueba de conformidad a todo lo estipulado en el presente convenio, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-